



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL CHACALTIANGUIS, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	391
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	394
3. GESTIÓN FINANCIERA	396
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	396
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	396
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	403
4.1. Ingresos y Egresos.....	403
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	404
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	407
5.1. Observaciones.....	407
5.2. Recomendaciones.....	442
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	449
5.4. Dictamen	449

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Chacaltanguis, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$48,326,514.31	\$47,432,216.74
Muestra Auditada	43,716,497.15	34,981,038.66
Representatividad de la muestra	90.46%	73.75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$17,015,507.38	24
Muestra Auditada	13,883,030.82	12
Representatividad de la muestra	82%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$46,601,982.84 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,181,294.91	\$1,144,330.17
Derechos	676,151.33	1,080,552.21
Productos	0.00	159,151.07
Aprovechamientos	10,000.00	10,000.00
Participaciones y Aportaciones	44,734,536.60	45,932,480.86
TOTAL DE INGRESOS	\$46,601,982.84	\$48,326,514.31

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,407,052.25	\$12,501,834.49
Materiales y Suministros	2,450,080.79	2,332,003.60
Servicios Generales	6,723,890.00	4,864,486.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,216,813.20	10,719,988.63
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	79,829.01
Inversión Pública	14,489,146.60	16,565,506.99
Deuda Pública	1,315,000.00	368,567.41
TOTAL DE EGRESOS	\$46,601,982.84	\$47,432,216.74
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$894,297.57

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$11,951,843.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,663,506.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Educación	\$981,578.90
Urbanización Municipal	7,164,738.70
Vivienda	3,823,867.60
TOTAL	\$11,970,185.20

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$18,342.20.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$252,883.42
Equipamiento Urbano	2,275,403.70
Estímulos a la Educación	820,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,278,001.11
Seguridad Pública Municipal	3,737,217.77
Urbanización Municipal	300,000.00
TOTAL	\$8,663,506.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	27	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-054/2020/001 DAÑ

Conforme a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00013653-7 de Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$7,992.84; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/002 DAÑ

Conforme a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00013635-5 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$8,809.21; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-054/2020/003 ADM

El saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2018 asciende a \$5,060.43, soportado con el saldo en la cuenta número 18-00007338-8 del Banco Santander (México) S.A., sin embargo, no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/004 ADM

El saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2019 asciende a \$23,786.53, soportado con el saldo en la cuenta número 18-00009695-3 del Banco Santander (México) S.A., sin embargo, no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/005 ADM

El saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2018 asciende a \$9,696.66, soportado con el saldo en la cuenta número 18-00006400-4 de Santander (México), S.A., sin embargo, no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/007 ADM

Conforme a la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013635-5 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
325	30/12/20	Isabel Rodriguez Álvarez	\$15,237.60

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-054/2020/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, correspondiente a ejercicios anteriores por \$2,822,237.51, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta contable 1.1.2. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,977,016.91
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	<u>845,220.60</u>
	TOTAL	\$2,822,237.51

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-054/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes ni en los reportes de altas de bienes presentados al H. Congreso del Estado; además, no presentaron los resguardos correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bombas nebulizadoras	\$26,000.00
Equipo de cómputo	27,579.02

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-054/2020/010 ADM

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,939.66; por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 205 5, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/011 ADM

Existe un saldo en Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2020 por \$1,364,306.71, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.19.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,305,643.89
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,481.04
2.1.1.7.02.03	Zofemat	47,181.78
	TOTAL	\$1,364,306.71

Observación Número: FM-054/2020/012 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de \$4,505,899.21; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-054/2020/013 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios de 2017 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en registros contables, al cierre del ejercicio el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de pago al Instituto de Pensiones del Estado registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota por \$2,289,157.49, correspondiente a ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-054/2020/014 ADM

Derivado de la revisión efectuada, durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$375,055.03; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; además, no fue provisionado contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-054/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Servicios Personales por salarios por un monto de \$12,501,834.49, amparadas con recibos que no cumplen con requisitos fiscales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-054/2020/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes, que debió hacer mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias y balastras	mayo-septiembre	\$199,304.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Proveedor Aceltec Ferretera, S.A. de C.V., a quien le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se tiene certeza de que se encuentre dado de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES
Observación Número: FM-054/2020/022 ADM

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalidad la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Observación Número: FM-054/2020/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c. Estados de cuenta correspondientes a los meses de junio a septiembre y diciembre 2020 de la cuenta bancaria número 18-00009695-3 de Banco Santander (México) S.A.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-054/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300540008
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto para baño para el mejoramiento de la vivienda en diversas localidades.	Monto pagado: \$1,581,789.05 Monto contratado: \$1,581,789.05
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuarto para baño para el mejoramiento de la vivienda en las localidades de Chacaltianguis, Paso del Cura, Joachin, El Encanto, Las Sabanetas, San Antonio, Ampliación de Chacaltianguis y Mata de Caña; el desarrollo del proyecto contempla construcción de 159.50 m² de losa de concreto, 1,007.50 m² de aplanado común y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, 114 m² de piso firme de concreto, 366 m² de muro de block macizo, suministro e instalación de 25 juegos de baño, puerta multipanel, ventana de herrería y registro, con sus respectivas fosas sépticas que consisten en 192.50 m² de muro de block ligero, 262.50 m² de aplanado en muros interiores y 93.50 m² de losa tapa de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a 25 beneficiarios con fecha anterior a fecha de entrega por parte del Contratista; en el periodo de solventación proporcionaron planos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, registro de alta de la obra ante el IMSS, bitácora de obra sin nota de cierre, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 normal, Acta de Entrega Recepción del beneficiario número 25 y 17 de acuerdo al levantamiento físico debidamente firmados y plano actualizado de obra terminada firmado; sin embargo, no presentaron licencia de construcción; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque u órdenes de pago debidamente firmadas por el Tesorero Municipal, además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico presentado no incluye claves ni descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Olivia Concepción González Palmero, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/10/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.300290 latitud norte, -95.843110 longitud oeste, en la localidad de Chacaltianguis, en el Municipio de Chacaltianguis, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar trabajos referentes a “Construcción de registro sanitario...” y “contactos sencillos...”; asimismo, se encontró fuerza de trabajo en los cuartos de baño correspondientes a los beneficiarios números 5, 12, 13, 14, 24 y 25, con respecto al padrón de beneficiarios, realizando trabajos de aplanado en muros, además de no contar con trabajos referentes a “Suministro y colocación de puerta...”, “...ventana...” y “Pintura en muros interiores y exteriores...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega Recepción del beneficiario número 25 del levantamiento físico, el cual se encuentra incluido en el padrón de beneficiarios utilizado en la revisión física de la obra, por lo que se considera dentro de los alcances de la obra; aunado a lo anterior, presentaron Acta circunstanciada con fecha 13 de julio de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que referente al beneficiario número 4 de acuerdo al padrón, la beneficiada es de escasos recursos y que al momento de la visita la vivienda se encontraba en proceso de construcción, por lo que no se considera mejoramiento de vivienda; respecto a los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, manifiestan que el contratista presentó presupuesto ajustado a los precios que se habían acordado para la cancelería de herrería; no obstante, no presentan dictamen técnico o documento que justifique el ajuste del precio; por último referente a los volúmenes pagados no ejecutados manifiestan que fueron realizados, sin embargo, no presenta levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutados y reporte fotográfico debidamente firmados que permitan identificar el entorno y los trabajos indicados como faltantes, toda vez que el reporte fotográfico presentado contiene tomas cerradas que no permite identificar el entorno físico de la obra y los trabajos realizados, asimismo, carece de evidencia fotográfica de la ejecución de zapatas, dados y cadenas de desplante de concreto se construyeron en los castillos de concreto adosados a los muros existentes, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los mismos, por lo que no acredita los señalamientos; independiente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados referente a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, justifica que el beneficiario número 25 del levantamiento físico se encuentra incluido en el padrón de beneficiarios y dentro de los alcances de la obra; no obstante, dichos volúmenes pasan a ser volúmenes pagados no ejecutados referentes a los beneficiarios que son mejoramiento de vivienda y a trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones.

Asimismo, el cuarto de baño destinado al beneficiario número 4, con respecto al padrón de beneficiarios, no se considera mejoramiento de vivienda existente, toda vez que se realizó en una casa habitación sin habitar, de la cual solo se encontró cimentación y muros; por lo tanto, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; por lo que, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de **\$63,271.56 (Sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones referentes a “Suministro y colocación de ventana de herrería”, toda vez que al momento de la inspección física se identificó que de las ventanas colocadas en los baños se elaboraron de cancelería de aluminio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cancelería						
Suministro y colocación de ventana de herrería con dimensiones de 0.40 de alto x 0.60 m de largo, a base de ángulo de 1" de 1/8" espesor, con una hoja abatible, con vidrio de 5 mm de acuerdo al proyecto, incluye: emboquillado en vano de ventana, colocación de ventana con pijas y taquetes, marco, contramarco de ventana, material, mano de obra, equipo, herramienta e instalación, manija, bisagras de acuerdo a proyecto, limpieza en el área de rabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	25.00	7.00	18.00	\$912.57	\$16,426.26
SUBTOTAL						\$16,426.26
IVA						\$2,628.20
TOTAL						\$19,054.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a “Losa de concreto de 10cms...”, “Castillos de 12 x 12-4 m, a base de concreto hidráulico...”, “Pintura en muros interiores y exteriores...”, “Construcción de registro sanitario a base de...”, “Suministro e instalación de juego de baño...”, “Suministro y colocación de puerta multipanel...”, “Construcción de zapata...”, “Construcción de dado de cimentación...”, “Relleno de cepa en área de zapatas...”, “Cadena de desplante...”, “Cadena de cerramiento...”, e “Instalación eléctrica en cuarto de baño...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Losa de concreto de 10 cms. De espesor, acabado aparente, armada con varillas rectas de 3/8" de diámetro en la parte baja de la losa en ambos sentidos a cada 40 centímetros y columpios con varillas de 3/8" de diámetro en la parte alta en ambos sentidos a cada 40 centímetros y bastones en ambos sentidos en la parte alta con varillas de 3/8" a cada 60 centímetros, de acuerdo a la distribución y longitudes del proyecto, comprende apuntalamiento para la losa, cimbra de contacto, habilitado, armado, colado y	m2	159.50	131.31	28.19	\$836.02	\$23,567.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descimbrado, incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales, andamiaje, limpiezas en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Castillos de 12 x 12-4 m, a base de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm ² , t.m.a. de 3/4", hecho en obra con revolvedora de un saco, con estructura electrosoldada grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 con sección 7.6 x 7.6 y con una separación a cada 15.8 cm, de f'y= 6,000 kg/cm ² , acabado aparente, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (cortes, raslapes, doblesces, amarres), preparación del concreto, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua y todo lo necesario para su correcta ejecución, (SIC)	m	290.00	214.91	75.09	\$230.28	\$17,291.73
Acabados						
Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta tres metros, en colores básicos para superficies nuevas sobre aplanado pulido fino, comprende la preparación de la superficie, aplicación	m ²	1,007.50	787.66	219.84	\$76.18	\$16,747.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de sellador vinílico clásico, y pintura de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas de los fabricantes, incluye andamiaje, limpieza, herramienta, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Construcción de registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 0.60x0.40x0.70 mts. medidas interiores a base de tabique de barro rojo 7x14x28 de sección asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:5, aplanado interior, incluye: tapa de concreto armado, materiales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T. (SIC)	pza	25.00	1.00	24.00	\$1,549.55	\$37,189.20
suministro e instalación de juego de baño de porcelana blanco, marca cato o similar y accesorios para baño, incluye: lavabo, taza, tanque, accesorios de porcelana, herrajes, asiento, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su funcionamiento. P.U.O.T. (SIC)	pza	25.00	22.00	3.00	\$3,410.58	\$10,231.74
Cancelería						
Suministro y colocación de puerta multipanel lisa color blanco de 2.20 x 0.80 m. De ancho, según	pza	25.00	19.00	6.00	\$2,331.47	\$13,988.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
proyecto, incluye: emboquillado en vano de puerta, mano de obra, materiales, colocación, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Cimentación						
Construcción de zapata de 50x50x15 centímetros de concreto armado con acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 del numero 3 (3/8") a cada 20 cms., concreto hecho en obra fc=200 kg/cm2, t.m.a. de 3/4", habilitado, armado, cimbrado. Colado, descimbrado, curado con agua, incluye mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	100.00	92.00	8.00	\$382.42	\$3,059.36
Construcción de dado de cimentación de 15x15 cms. de sección y 45 cms. de altura con concreto fc= 200 kg/cm², armado con 4 varillas de 3/8" ø y estribos de 1/4" ø @15 cms., incluye: traslapes en zapatas, habilitado, cimbrado, elaboración del concreto, vaciado, vibrado, descimbra, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	pza	100.00	92.00	8.00	\$274.67	\$2,197.36
Relleno de cepa en área de zapatas con material producto de excavación, incluye: apisonado, mano de	m3	16.75	14.26	2.49	\$99.51	\$247.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra y herramienta, limpiezas en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Cadena de desplante de 12 x 0.20-4 m, armada con armex 12-20-4, concreto hidráulico hecho en obra de $f_c=200\text{kg/cm}^2$, acabado comun, incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, acarrees, cimbrado, habilitado, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	192.50	172.57	19.93	\$265.93	\$5,299.98
Cadena de cerramiento de 12 x 0.20-4 m, de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$, hecho en obra con revolvedora de un saco, t.m.a. de 3/4", armado con estructura electrosoldada grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 con sección 7.6 x 15.0 con una separación a cada 15.8 cm electrosoldados, de $f_y=6,000\text{ kg/cm}^2$, acabado aparente, incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, acarrees de materiales, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (cortes, traslapes, dobleces, amarres),	ml	192.50	172.57	19.93	\$280.47	\$5,589.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
preparación del concreto, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación Eléctrica						
Instalación eléctrica en cuarto de baño, comprende el suministro y colocación de lámpara incandescente (foco) en losa según proyecto, un apagador sencillo, dos contactos sencillos, ramaleo con poliducto color naranja de 1/2" de diámetro, con cable de cobre calibre 12 con camisa thw antiflama, incluye pruebas de funcionamiento, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	lte	25.00	6.00	19.00	\$446.88	\$8,490.72
Herrería						
Suministro y colocación de ventana de herrería con dimensiones de 0.40 de alto x 0.60 m de largo, a base de ángulo de 1" de 1/8" espesor, con una hoja abatible, con vidrio de 5 mm de acuerdo al proyecto, incluye: emboquillado en vano de ventana, colocación de ventana	pza	25.00	19.00	6.00	\$912.57	\$5,475.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con pijas y taquetes, marco, contramarco de ventana, material, mano de obra, equipo, herramienta e instalación, manija, bisagras de acuerdo a proyecto, limpieza en el área de rabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$149,376.69
IVA						\$23,900.27
TOTAL						\$173,276.96

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Las cantidades correspondientes al beneficiario 4 se valida de acuerdo a las cantidades pagadas ya que se encuentra observado en su totalidad.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$33,742.39 (Treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referente al beneficiario que no es mejoramiento, en los conceptos de “Construcción de registro sanitario a base de tabique rojo recocido...”, “Instalación eléctrica en cuarto de baño...” y “Suministro y colocación de ventana de herrería...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabados						
Construcción de registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 0.60x0.40x0.70 mts. medidas interiores a base de tabique de barro rojo 7x14x28 de sección asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:5, aplanado interior, incluye: tapa de concreto armado, materiales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T. (SIC)	PZA	25.00	24.00	1.00	\$1,549.55	\$1,549.55
Instalación Eléctrica						
Instalación eléctrica en cuarto de baño, comprende el suministro y colocación de lámpara incandescente (foco) en losa según proyecto, un apagador sencillo, dos contactos sencillos, ramaleo con poliducto color naranja de 1/2" de diámetro, con cable de cobre calibre 12 con camisa thw antífama, incluye pruebas de funcionamiento, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de sobrantes a tiro libre	lte	25.00	24.00	1.00	\$446.88	\$446.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Herrería						
Suministro y colocación de ventana de herrería con dimensiones de 0.40 de alto x 0.60 m de largo, a base de ángulo de 1" de 1/8" espesor, con una hoja abatible, con vidrio de 5 mm de acuerdo al proyecto, incluye: emboquillado en vano de ventana, colocación de ventana con pijas y taquetes, marco, contramarco de ventana, material, mano de obra, equipo, herramienta e instalación, manija, bisagras de acuerdo a proyecto, limpieza en el área de rabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	25.00	24.00	1.00	\$912.57	\$912.57
SUBTOTAL						\$2,909.00
IVA						\$465.44
TOTAL						\$3,374.44

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, volúmenes pagados no ejecutados, penas convencionales, además por conceptos pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$289,345.37 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados referente al beneficiario que no es mejoramiento, por un presunto daño patrimonial de **\$3,374.44 (Tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**,

incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-054/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300540125
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parques y servicios sanitarios de la localidad "Las Mesas".	Monto pagado: \$1,457,403.70 Monto contratado: \$1,457,403.70
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de parques y servicios sanitarios de la localidad "Las Mesas"; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de 965.47m de atiesadores, 3,768.84 kg de viga IPR, 859.20 kg de viga IR, 1,949.50 kg de larguero tipo L-1, 299 m2 de base lámina pintor, 46 ml de canalón de lámina, 91.72 m2 de piso de concreto, 55 ml de bajantes de agua pluvial, 38.11 m2 de muro de block, 24.65 m2 de losa de concreto, 145.11 m2 de aplanado común con su respectiva aplicación de pintura, 20.62 m2 de piso de loseta, 3 juegos de baño y un mingitorio.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra sin firmas en hojas 3, 4, y 5, mismas que cuentan con otra numeración a la inicial y error en la unidad de un concepto; y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, croquis de ubicación de volúmenes de obra de las estimaciones 1 y 2 norma, factura de pago de la estimación 4 finiquito por un monto neto a cobrar de \$318,707.85 (Trescientos dieciocho mil setecientos siete pesos 85/100 M.N.) y planos actualizados de obra terminada sin la firma del contratista; sin embargo, no presentaron licencia de construcción; asimismo, el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior al inicio de la obra; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los croquis de ubicación de volúmenes de obra presentados no cuentan con claves ni descripción de los conceptos; el Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es de fecha previa a la terminación de la obra y el plano actualizado de obra terminada no cuenta con firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Leonardo Antonio Vargas Herrera, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Olivia Concepción González Álvarez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/10/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.196460 latitud norte, -95.722280 longitud oeste, en la localidad de Las Mesas, en el Municipio de Chacaltianguis, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar; toda vez que no se encuentran ejecutados los trabajos correspondientes a impermeabilizante acrílico en azotea, tal y como se hace constar en acta circunstanciada; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta circunstanciada con fecha 12 de julio de 2021 con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico, por lo que se realizó la comparativa del reporte fotográfico presentado con las fotografías recabadas en el momento de la visita realizada por los Auditores del Órgano, identificando que el sitio corresponde al entorno de la obra y que los trabajos correspondientes a “Impermeabilizante acril-techo de silka...” ya se encuentran ejecutados justificando la realización de los mismos, por lo que la situación física se identifica como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentan un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al ORFIS el 26 de marzo de 2021 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. SEC/02/2021/004, donde se aportó entre otros documento el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en el periodo de solventación, difieren en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se formaliza el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con fecha 12 de julio de 2021 con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra, por lo cual se realizó la comparativa de lo obtenido en el periodo de congruencia con lo presentado, justificando los conceptos de impermeabilizante y pintura; referente a los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las

especificaciones, presentan bitácora de obra indicando en la nota número 011 el cambio de material y diámetro de tubo de PVC y en la nota número 015 se consideran los conceptos como extraordinarios, reflejándose en el finiquito de obra presentado en el periodo de solventación; sin embargo, al desestimar el finiquito, el señalamiento notificado se mantiene.

En razón de lo anterior, no justifica los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones referentes a “Suministro y colocación de bajantes para agua...”, “Suministro y colocación de puerta de herrería...”, “Puerta de 0.98x1.50m...” y “Suministro y colocación de ventana de herrería...”; toda vez que al momento de la inspección física se identificó que el diámetro de los bajantes encontrados en obra es de 3” y que las puertas y ventanas colocadas en el área de baños se elaboraron de cancelería de aluminio con medidas 2.05x.75m y 0.50x0.30m, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación Sanitaria						
Suministro y colocación de bajantes para agua pluvial, con tubo de pvc de 4" de diámetro, en columna de concreto, incluye conexiones. (SIC).	ML	55.00	0.00	55.00	\$192.72	\$10,599.60
Cancelería						
Suministro y colocación de puerta de herrería a base de ángulo con medida de 1"x 1" x 1/8" con una altura de 2.00 x 0.80 m. De ancho, formada a base de tablero de lámina calibre 20, según proyecto, pasador a base de redondo de 1/2" en interior y exterior de la puerta, incluye	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,031.07	\$8,062.14

CHACALTIANGUIS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
emboquillado en vano de puerta, mano de obra, materiales, primario anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte en color blanco en ambas caras de la puerta, colocación, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
Puerta de 0.98 x 1.50 mts. Con un fijo lateral de 0.25 m y una hoja abatible de 0.73 m de ancho formada con fierro tubular y tablero de lámina negra cal. 12 en wc, incluye: protección anticorrosiva-esmalte, cerraduras, material y mano de obra. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,087.75	\$12,351.00
Suministro y colocación de ventana de herrería con dimensiones de 0.40 de alto x 0.60 m de largo, a base de ángulo de 1" de 1/8" espesor, con una hoja abatible, con vidrio de 5 mm de acuerdo al proyecto, incluye: emboquillado en vano de ventana, colocación de ventana con pijas y taquetes, marco, contramarco de ventana, material, mano de obra, equipo, herramienta e instalación, manija, bisagras de acuerdo a proyecto, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$921.73	\$3,686.92
SUBTOTAL						\$34,699.66
IVA						\$5,551.95
TOTAL						\$40,251.61

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual manera, en el periodo de solventación, no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los volúmenes pagados en exceso, por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de los trabajos referentes a “Suministro y colocación de atiesadores...”, “Suministro, habilitado, montaje y nivelación de viga (IPR 305mm...”, “Suministro, habilitado, montaje y nivelación de viga (IR 254mm...”, “Suministro, habilitado, montaje y nivelación de larguero...”, “Suministro y montaje de cubierta a base de lámina...”, “Suministro y colocación de canalón...”, “Piso de concreto...”, “Losa de concreto f’c=200kg/cm2...”, “Aplanado común en muros y plafones...” y “Suministro y colocación de piso de loseta...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Suministro y colocación de atiesadores según plano, incluye: cortes, desperdicios, soldadura, primario rojo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	kg	965.47	217.91	747.56	\$29.28	\$21,888.56
Suministro, habilitado, montaje y nivelación de viga (IPR 305 mm x 52.20 kg/m), incluye: soldadura, preparación de la superficie y primario rojo. (SIC).	KG	3,768.84	3,173.76	595.08	\$58.58	\$34,859.79
Suministro, habilitado, montaje y nivelación de viga (IR 254 mm x 17.9 kg/m), incluye: soldadura, preparación de la superficie y primario rojo. (SIC).	KG	859.20	813.02	46.18	\$59.66	\$2,755.10
Suministro, habilitado, montaje y nivelación de larguero tipo L-1 con lámina calibre 14 de 203x76x19 mm en estructura de cubierta, incluye: soldadura, preparación de la superficie y primario rojo, según plano ii-2.2. (SIC).	KG	1,949.50	1,517.94	431.56	\$80.90	\$34,913.20
Suministro y montaje de cubierta a base de lámina pintor	M2	299.00	279.79	19.21	\$459.53	\$8,827.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
flexar, perfil R-101 calibre 24, incluye: caballete, material de fijación, sellador, flete y acarreos. (SIC).						
Suministro y colocación de canalón de lámina de zinc cal. 24, con ángulos de apoyo y cartabones, según plano, incluye: soldadura, dobleces y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC).	ML	46.00	45.42	0.58	\$508.13	\$294.72
Albañilería y Acabados						
Piso de concreto $f_c=150$ kg/cm ² de 10 cms de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, en losas de 3.06x2.00 mts, juntas frías acabadas con volteador, incluye cimbra en fronteras. (SIC).	M2	91.72	79.25	12.47	\$261.91	\$3,266.02
Albañilería						
Losa de concreto $f_c=200$ kg/cm ² de 10.0 cms. De espesor, acabado aparente, armada con varillas rectas de 3/8" de diámetro en la parte baja de la losa en ambos sentidos a cada 40 centímetros y columpios con varillas de 3/8" de diámetro en la parte alta en ambos sentidos a cada 40 centímetros y bastones en ambos sentidos en la parte alta con varillas de 3/8" a cada 60 centímetros, de acuerdo a la distribución y longitudes del proyecto, comprende apuntalamiento para la losa, cimbra de contacto, habilitado, armado, colado y descimbrado, incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales, andamiaje, limpiezas en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	M2	24.65	23.51	1.14	\$895.54	\$1,020.92
Aplanado común en muros y plafones interiores y exteriores a plomo y regla con una altura máxima de 3.00 mts., con	M2	145.11	140.02	5.09	\$148.17	\$754.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento arena en proporción 1:4 de 2.0 cms máximo de espesor, incluye: agua para humedecer la superficie, andamiaje, limpiezas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
Acabados						
Suministro y colocación de piso de loseta de cerámica antiderrapante tipo porcelanite o similar de 33.0 x 33.0 cms. De sección, asentado con mortero cemento arena en prop. 1:4,unteada con cemento blanco, incluye: recortes, materiales, herramienta y mano de obra. P.U.O.T. (SIC).	M2	20.62	14.04	6.58	\$388.05	\$2,553.37
SUBTOTAL						\$111,133.44
IVA						\$17,781.35
TOTAL						\$128,914.79

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota2: La unidad del concepto de "Suministro y colocación de atesadores..." presenta un error debiendo ser kg.

C. HALLAZGOS FINALES

Por pago en exceso, por volúmenes no ejecutados; además por conceptos pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,166.40 (Ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-054/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300540208
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino del entronque Paso del Cura- Mata a Arroyo Claro de la localidad Arroyo Claro.	Monto pagado: \$563,760.00 Monto contratado: \$563,760.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino del entronque Paso del Cura- Mata a Arroyo Claro de la localidad Arroyo Claro; el desarrollo del proyecto contempla 30,000 m² de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de excavación con el respectivo nivelado y afinado de corona.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra mismo que se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la aplicable a Fondos Federales; finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista a Ente Fiscalizable de fecha previa al término de la obra; en el periodo de solventación proporcionaron planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 finiquito con la descripción de los conceptos; sin embargo, no presentaron registro de alta de la obra ante el IMSS; la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) además de no contar con nota de cierre; asimismo las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque debidamente firmadas por el Tesorero Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es de fecha previa al término de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Armando González Salto, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/10/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.187610 latitud norte, -95.817210 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Claro, en el Municipio de Chacaltianguis, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con fecha 14 de julio de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos ejecutados corresponden del km. 0+000 a partir del entronque Paso del cura

– Mata de caña al km. 4+300 y del km. 4+321 donde se ubican las vías del ferrocarril hasta el km. 4-820 que corresponde a la localidad de Arroyo claro y en dirección a la localidad de las Sabanetas en 500 metros lineales con un ancho promedio de 6.30 m.; sin embargo, no presentan levantamiento físico de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada debidamente requisitados; asimismo el proyecto ejecutivo solo contempla trabajos del tramo entronque Paso del Cura – Mata de caña a la localidad de Arroyo claro del km. 0+000 al km. 4+200, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a “Escarificado, disgregado y acamellonado de material...” y “Nivelado y afinado de corona...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario, (sic)	M2	30,000.00	27,200.40	2,799.60	\$11.12	\$31,131.55
Revestimiento						
Nivelado y afinado de corona, incluye: maquinaria, operación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	30,000.00	27,200.40	2,799.60	\$5.08	\$14,221.97
SUBTOTAL						\$45,353.52
IVA						\$7,256.56
TOTAL						\$52,610.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,610.08 (Cincuenta y dos mil seiscientos diez pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-054/2020/004 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.
--

En 9 de 12 obras revisadas, identificadas con número 2019300540307, 2020300540001, 2020300540003, 2020300540005, 2020300540006, 2020300540013, 2020300540016, 2020300540018 y 2020300540201, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-054/2020/005 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.
--

De las 9 obras revisadas, identificadas con número 2019300540307, 2020300540001, 2020300540003, 2020300540005, 2020300540006, 2020300540013, 2020300540016, 2020300540018 y 2020300540201 no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-054/2020/006 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

De la obra identificada con número 2019300540307 no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 2 obras de 12 revisadas, se identificó que en la número 2019300540307 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2020300540006 presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-054/2020/007 ADM
--

Descripción: Situación Física.

En 8 de las 12 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2019300540307, 2020300540005, 2020300540013, 2020300540016, 2020300540018, 2020300540125, 2020300540201 y 2020300540208, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 12 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300540001, 2020300540003 y 2020300540006; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300540001	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre calle I. Rayón y calle I. Allende, Municipio de Chacaltianguis, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen postes sobre el arroyo vehicular.

Número de obra	Descripción
2020300540003	Construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones, en la calle principal de la localidad Paso del Cura, Municipio de Chacaltianguis, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que presenta grietas y fisuras en distintas losas del pavimento de concreto; asimismo, existe desprendimiento de la pintura esmalte amarillo tráfico, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300540006	Construcción de techo firme para el mejoramiento de la vivienda, en la localidad de Chacaltianguis.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que en el momento de la visita no se encontraron habitados algunos espacios de los techados y el techado del beneficiario número 40 de acuerdo al padrón de beneficiarios no se realizó en una vivienda existente por lo que no se considera mejoramiento de vivienda, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-054/2020/008 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$17,006,812.70 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$475,600.00	\$241,280.00	\$3,799,000.00	\$2,848,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300540003 y 2020300540201, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 17 obras y servicios contratados por un monto total de \$15,506,329.15, encontrando lo siguiente:

- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 5 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 17 contratos se adjudicaron 6 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Comercializadora ALMARI S.A de C.V; con los siguientes números de contrato: 0009/2020-RAMO033/FISM-DF, 0010/2020-RAMO 033/FISM-DF y 0016/2020-RAMO033/FISM-DF.
2. C. Lileni Pérez Basurto; con los siguientes números de contrato: 0018/2020-RAMO033/FISM-DF, 0019/2020-RAMO 033/FISM-DF y 0209/2020/HID.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-054/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,993,448.26	\$2,949,739.09	\$2,990,061.44

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-054/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,993,448.26

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-054/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-054/2020/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-054/2020/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-054/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-054/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-054/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-054/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-054/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; asimismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-054/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-054/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-054/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-054/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-054/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-054/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-054/2020/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-054/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-054/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-054/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-054/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-054/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-054/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;

- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-054/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-054/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-054/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-054/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-054/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-054/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chacaltianguis, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-054/2020/001 DAÑ	\$7,992.84
2	FM-054/2020/002 DAÑ	8,809.21
	Subtotal Financiero	\$16,802.05
3	TM-054/2020/001 DAÑ	\$289,345.37
4	TM-054/2020/002 DAÑ	169,166.40
5	TM-054/2020/003 DAÑ	52,610.08
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$511,121.85
	TOTAL	\$527,923.90

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.